



*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno para la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial de la Vera. (2018060659)*

El Consejo de Gobierno de Extremadura, en su reunión del día 5 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo para la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial de la Vera, que afectaría al artículo 4 de su normativa y al anexo 2 de la Memoria de Ordenación.

El artículo 57.3 del la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, establece que el acuerdo de formulación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura para la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial de la Vera, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Mérida, 26 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## ANEXO

### ACUERDO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA VERA

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio.

Mediante Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial de la Vera, (DOE n.º 230, de 27 de noviembre) y posteriormente fue modificado por Decreto 153/2014, de 8 de julio (DOE n.º 134, de 14 de julio de 2014).

El artículo 59 de la Ley 15/2001, antes citada, determina que para la modificación de los Planes Territoriales se seguirán los mismos trámites que para su aprobación. En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 57 de la misma ley, corresponde a la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, acordar la formulación de la modificación del Plan Territorial de la Vera.

Con la formulación de la modificación del Plan Territorial, que afectaría al artículo 4 de su normativa y al anexo 2 de la Memoria de Ordenación, se pretende clarificar y determinar el momento de la entrada en vigor de las determinaciones del Plan Territorial de la Vera, dadas las diferentes interpretaciones que la redacción actual genera.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial de la Vera, conforme preceptúa el artículo 57.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A tenor de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y conforme determinan el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 4.2.b)f) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, acordar la formulación de los Planes Territoriales.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA :

**Primero.**

La formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial de la Vera, que afectaría al artículo 4 de su normativa y al anexo 2 de la Memoria de Ordenación, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera, estableciendo un plazo de diez días para la redacción de la modificación, a contar desde la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.**

Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

